

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3831/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias para el año 1991 a determinados productos industriales originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 370 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 9, en el Anexo I, en el número de orden 10.0282, en la columna 2:

en lugar de: • 2916 10 00 •,
léase: • 2926 10 00 •.

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3832/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a los productos textiles originarios de países en vías de desarrollo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 370 de 31 de diciembre de 1990)

En la página 57, en el Anexo I, en el número de orden 40.0350, en la columna 3:

en lugar de: • 5905 00 70 •,
léase: • ex 5905 00 70 •.

En la página 58, en el Anexo I, en el número de orden 40.0360, en la columna 3:

en lugar de: • ex 5905 00 00 •,
léase: • ex 5905 00 70 •.

En la página 78, en el Anexo II:

— en el número de orden 42.1420, en la columna 4:

léase: • Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles, que no sean los de fibras de coco, de yute o de otras fibras textiles de liber, de la partida n° 5303, o los de la categoría 59 •;

— en el número de orden 42.1461, en la columna 4:

léase: • Cordelas, cuerdas y cordajes, trenzados o sin trenzar:
— Cordelas empacadores y agavilladores para máquinas agrícolas, de sisal y de otras fibras de la familia de los agaves •.

En la página 79, en el Anexo II, en el número de orden 42.1570, en la columna 3:

en lugar de: • ex 6104 49 00 •,
léase: • 6104 49 00 •.